REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Rdo. 050013110-007-2020-000484-00

Auto Interlocutorio Nº 32

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de apoderado judicial por la señora MARIA ELFA GALVIS DE ARBOLEDA con respecto del señor JOSE NOEL ARBOLEDA GALVIS.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso del señor JOSE NOEL ARBOLEDA GALVIS, se le nombra como curadora a la abogada CELINA MARIA AGUDELO GALEANO, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogada que se localiza en el número de celular 311 642 48 53, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos mil pesos ($200.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA al hogar del señor JOSE NOEL ARBOLEDA GALVIS, misma que se hará de manera virtual por la asistente social del

despacho, por la plataforma TEAMS, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve esta, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre él y la señora MARIA ELFA GALVIS DE ARBOLEDA quien pretende ser nombrada como apoyo del señor JOSE NOEL ARBOLEDA GALVIS.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, portador de la T.P. No. 175.720 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fa5b70bed510253069be5e72b773770b9a336887606467efc3630e227e6d946
Documento generado en 22/01/2021 12:00:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica